

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022.

Señores

PROPONENTES

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a las observaciones de la Invitación Pública a Proponer No. 3000000810 cuyo objeto consiste en “Prestar los servicios asociados al desarrollo de software, para el mantenimiento preventivo, evolutivo, correctivo y soporte sobre las aplicaciones con que cuenta LA CÁMARA”.

Por medio del presente documento la Cámara de Comercio de Bogotá, procede a dar respuesta a las preguntas formuladas extemporáneamente:

1. Solicitamos respetuosamente a la entidad contratante incluir el certificado de CMMI-DEV en cualquiera de sus niveles, Nivel 3, o, 5 Vigente

Argumentos :

De acuerdo con el documento Invitación a Proponer - Fábrica de Pruebas

CERTIFICACIÓN CMMI PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS

ANTIGÜEDAD CMMI-DEV NIVEL 5	Se otorgarán puntos adicionales de acuerdo con la antigüedad del certificado CMMI-Dev Nivel 5 así: <ul style="list-style-type: none">• Un (1) año de antigüedad: 2 puntos• Dos (2) años de antigüedad: 4 puntos• Tres (3) años de antigüedad: 6 puntos• Cuatro (4) años de antigüedad: 8 puntos• Cinco (5) años o más de antigüedad: 10 puntos	10
------------------------------------	--	-----------

Evidenciamos que la entidad está otorgando un puntaje a la certificación válida y vigente de CMMI en un solo nivel, es claro que las personas jurídicas que cuentan con la certificación en CMMI cualquier nivel, son empresas que prueba la gestión y el rendimiento de esta.

1. CMMI es un modelo de evaluación de los procesos de una organización y se ha convertido en un estándar para promocionar la capacidad de desarrollar software de alta criticidad, una ventaja para las empresas que participan de proyectos complejos, riesgosos y de alto costo. De acuerdo con la Dirección de Políticas y Desarrollo TI del Ministerio TIC, las organizaciones que implementan el CMMI cumplen con sus actividades dentro de los cronogramas pactados, con mejor calidad en sus negocios y contribuyendo así, al mejoramiento de la empresa, lo que lo hace diferenciar de las organizaciones con las que no cuentan el certificado en CMMI.

El perfeccionamiento que tiene la organización al contar con la certificación en CMMI, ha permitido mejorar el rendimiento del sector de software, es claro entonces, que los proponentes interesados al presente proceso de selección que cuenten con el certificado en CMMI cualquier nivel, pueden cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas del proceso de selección bajo unos correctos estándares de calidad.

2. Es claro que la madurez de los procesos de una organización en los más altos niveles se ven reflejados en empresas certificadas a partir del nivel 3, lo cual certifica que la organización adquiere un nivel de madurez alto, que le permite manejar sus prácticas de manera sistemática ágil y con excelentes rendimientos.
3. Adicional a lo anterior, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, evidenciamos directamente en la página web de CMMI <https://cmmiinstitute.com/pars/?Stateld=8ed712af-d895-42b5-8eec42076a5c4662&PageNumber=1> que las empresas en Colombia acreditadas con *CMMI-DEV 5 (Desarrollo)* son 8, de las cuales entre 3 y 4 presentan oferta recurrentemente en los procesos similares al del presente objeto de contratación.
4. Respecto de las empresas que cuentan con el certificado de *CMMI-DEV 3* en Colombia son 23, verificables en el mismo enlace <https://cmmiinstitute.com/pars/?Stateld=8ed712af-d895-42b5-8eec-42076a5c4662&PageNumber=1>
5. Claramente al otorgar el mismo puntaje a empresas certificadas con nivel 3 o superior permite la pluralidad de oferentes y no se estaría beneficiando a un pequeño grupo de oferentes.

En ese orden de ideas, reiteramos que, las empresas en Colombia certificadas con CMMI con nivel 3 o superior pueden cumplir con los requerimientos técnicos del proceso de selección, pero la entidad al discriminar un puntaje con los niveles establecidos de CMMI, estaría en contravía de la pluralidad de oferentes, recordemos que, es un principio consagrado en la Ley 80 de 1993 y su fin corresponde que en los procesos de contratación se debe garantizar la **pluralidad de oferentes**, con este principio se adjudica el contrato siguiendo los protocolos de la selección objetiva.

Conforme a lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad contratante incluir el certificado de *CMMI-DEV Nivel 3 Vigente o superior*.

Respuesta Observación No. 1. La Cámara de Comercio de Bogotá es una institución sin ánimo de lucro de naturaleza privada de carácter corporativo y gremial cuyo régimen de contratación es regulado por el derecho privado, y en ese sentido tiene un marco regulatorio interno como lo es el Estatuto de Contratación y el Manual de procedimientos, por lo tanto, no le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas generales sobre contratación pública.

Por otro lado, para la Cámara de Comercio de Bogotá es de vital importancia que el proveedor de fábrica de software cuente con la certificación CMMI-DEV nivel 5 vigente toda vez que esto demuestra que ha superado de forma satisfactoria la evaluación a su proceso de desarrollo de software, que dicho proceso mantiene una mejora continua y de esta forma garantiza que los sistemas de información han sido desarrollados con los más altos estándares de calidad.

2. Solicitamos respetuosamente a la entidad, contratante incluir en el numeral 3.3.3 CERTIFICADO MADUREZ EN EL PROCESO DE DESARROLLO DE SOFTWARE el certificado de *CMMI-DEV Nivel 3 Vigente o superior teniendo en cuenta que esta para el cumplimiento del requisito habilitante y para la asignación de puntaje*.

Respuesta Observación No. 2. Para la Cámara de Comercio de Bogotá es de vital importancia que el proveedor de fábrica de software cuente con la certificación CMMI-DEV nivel 5 vigente, toda vez que esto demuestra que ha superado de forma satisfactoria la evaluación a su proceso de desarrollo de software, que dicho proceso mantiene una mejora continua y de esta forma garantiza que los sistemas de información han sido desarrollados con los más altos estándares de calidad. La certificación CMMI-DEV nivel 3 no contempla un proceso de mejora continua.

3. Solicitamos respetuosamente incluir la certificación IT MARK - como requisito habilitante en el numeral 3.3.3, con lo cual se abre la participación a PYMES del sector TI, se permite mayor pluralidad y participación de oferentes al proceso.

Respuesta Observación No. 3. La CCB mantiene lo establecido en el numeral 3.3.3 de la invitación pública, teniendo en cuenta que lo que se busca es contar con la participación de proponentes que cuenten con experiencia actualizada con el objeto a contratar de tal manera que se garantice procesos alineados con las últimas tendencias de fábricas de software, por lo tanto, no se acoge la observación.

4. Solicitamos atentamente a la entidad incluir la certificación ISO 29110, como factor de ponderación en el numeral 6.3 SEGUNDA FASE DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Calificación para la asignación de puntaje, teniendo en cuenta que la certificación certificación ISO 29110 acredita el cumplimiento de estándares mínimos dentro del ciclo de vida del Software y reportes técnicos para las organizaciones.

Respuesta Observación No. 4. La CCB mantiene lo establecido en el numeral 6.3 de la invitación pública toda vez que, si bien esta certificación define estándares para el desarrollo de software, está dirigida a pequeñas organizaciones y por las características del servicio requerido, este debe ser prestado por otro tipo de organizaciones. Por lo anterior, no se acoge la observación.

5. La INVITACIÓN PÚBLICA No. 3000000810 en el numeral 3.1.1 CAPACIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS, determina que “ **No se permitirá la presentación de consorcios o uniones temporales** ” , en tal sentido solicitamos de manera respetuosa se permita la participación de proponentes plurales, bien sea consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

- Los requisitos de la invitación en conjunto no permite la participación a mipymes del sector teniendo en cuenta que lo que se evidenciaría es que solo se beneficia grandes fábricas de software.
- La Cámara de Comercio de Bogotá en sus políticas y clúster del sector TI ha buscado beneficiar e impulsar MIPYMES del sector mediante el Portafolio de servicios empresariales especializados para el sector de TIC, dada su importancia la económica, la Cámara de Comercio de Bogotá pone a disposición servicios especializados en TI, en diferentes sectores, por lo cual no es coherente, que mientras por una parte se intente promover las MIPYMES del sector, por otra parte sean discriminadas y excluidas de un proceso que evidentemente, podría impulsar a varias entre sí asociadas. Mal estaría, que la Cámara de Comercio actúe en contra de sus propios proyectos y objetivos.

Respuesta Observación No. 5. La Cámara de Comercio de Bogotá es una institución sin ánimo de lucro de naturaleza privada de carácter corporativo y gremial cuyo régimen de contratación es regulado por el derecho privado, y en ese sentido tiene un marco regulatorio interno como lo es el Estatuto de Contratación y el Manual de procedimientos, por lo tanto, no le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas generales sobre contratación pública. Adicionalmente se estableció que, por el plazo de ejecución, la naturaleza del contrato y su complejidad, así como la exigencia de los requisitos mínimos habilitantes la CCB no considera adecuado y necesario la presentación de proponentes bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales, en este sentido no se acoge la observación teniendo en cuenta que lo exigido en nada riñe con las buenas prácticas contractuales o los principios generales aplicables a la contratación de la CCB.

Por otra parte, la CCB aclara que lidera iniciativas de desarrollo de cluster TI para contribuir a mejorar la competitividad para ser reconocido en la región Andina por el desarrollo de software para nichos especializados de mercado, con el fin de generar servicios innovadores, de alto valor agregado y a la vanguardia de las tendencias mundiales.

Teniendo en cuenta lo anterior, por la particularidad del desarrollo del objeto de la presente invitación pública, se reitera que no se permitirá la presentación de consorcios o uniones temporales, lo cual no traduce que la CCB vaya en contravía de sus iniciativas de desarrollo de cluster TI.

6. OBSERVACIÓN: 3.3.2:

b. Experiencia:

En relación del numeral antes mencionado. "Experiencia "Solicitamos amablemente a la entidad, y con la finalidad de facilitar la pluralidad de oferentes, tener en cuenta en relación al requisito de experiencia Nos permitimos solicitar a la entidad que se pueda adjuntar máximo cuatro (04) certificaciones de los contratos y/o Certificaciones Y/o actas de liquidación y de igual forma solicita ampliar el tiempo de la acreditación de la experiencia al 1 de enero del 2013 ya que el concepto de experiencia no puede depreciarse por su antigüedad ya que su mismo significado se entiende por la capacidad de ejecutar una acción en un tiempo determinado.

De manera cordial solicitamos a la entidad Que las certificaciones o contrato aportados por parte del oferente, dentro del objeto, obligaciones, alcance o condiciones o actividades de los contratos, estén relacionados con

- Procesos de desarrollo, operación y mantenimiento de sistemas de software y/o
- Servicios de soluciones tecnológicas bajo el modelo de fábrica de software y/o
- Servicios de desarrollo de software, mantenimiento, levantamiento de requerimientos bajo la modalidad de servicios por demanda para sistemas y aplicaciones y/o
- Actualización tecnológica de sistemas de información y/o
- Mantenimiento adaptativo y evolutivo de soluciones de software y/o;
- Desarrollo de soluciones informáticas en plataforma web para sistemas de información

Lo anterior en virtud que el servicio descrito anteriormente se encuentra relacionado con los servicios señalados y solicitados, cumplen de manera directa con lo requerido en el presente proceso.

Respuesta Observación No. 6. La CCB mantiene lo establecido en el numeral 3.3.2 de la Invitación Pública, teniendo en cuenta que lo que se busca es contar con la participación de proponentes que cuenten con experiencia actualizada con el objeto a contratar, de tal manera que se garantice procesos alineados con las últimas tendencias de fábricas de software ya que las tecnologías y paradigmas de programación están en permanente cambio y evolución, por lo tanto, no se acoge la observación.

7. OBSERVACIÓN Equipo mínimo requerido

De manera atenta nos permitimos solicitar a la entidad, confirme cuales, y cuantos son los perfiles requeridos en el presente proceso, y si se deben adjuntar con la oferta. En caso de ser afirmativo requiero confirmen (ROL, PROFESIÓN Y CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA).

De igual forma solicitamos a la entidad, en caso que se deben aportar con la oferta solicitamos se pueda aportar estos profesionales requerido con toda su documentación para la ejecución del mismo, al adjudicatario del proceso, y que el representante Legal manifieste con carta de compromiso que tendrá a la disposición y cumplimiento de estos profesionales en el momento que se firme el acta de inicio al adjudicatario el contrato.

Respuesta Observación No. 7. El equipo requerido se encuentra detallado en el numeral 11 del Anexo 2 – Aceptación de Especificaciones Técnicas. En este numeral se encuentran los perfiles, conocimiento técnico requerido, perfil, experiencia y cantidad de recursos por perfil. Las hojas de vida no se requieren junto con las ofertas, sin embargo, de acuerdo con las notas del mismo numeral, 1. La experiencia y conocimiento del Ejecutivo de Cuenta, Scum Master y Arquitecto será validada por la CCB para la ejecución del contrato, con la hoja de vida y certificaciones respectivas que acrediten profesión, perfil y experiencia solicitada y 2. El proveedor debe garantizar que el equipo de Analistas/Desarrolladores cuenten con los conocimientos específicos definidos para la correcta ejecución del contrato.

Por otra parte, la CCB aclara que la nota 1 del numeral 3.3.1 de la invitación pública, señala que las hojas de vida y certificaciones del equipo mínimo de trabajo relacionado en el ANEXO 2 – ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, deberán ser entregadas a la CCB para su aprobación por el proponente seleccionado, en un tiempo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del envío de la carta de adjudicación.

8. OBSERVACIÓN: CIERRE DE LA PROPUESTA.

Por medio de la presente y en harás de presentar una óptima propuesta y que la entidad tenga una mayor pluralidad de oferentes, requerimos a la entidad de la manera más respetuosa correr el cierre de la entrega de la propuesta de para el 17 de mayo del 2022

Lo anterior dado a que al ser un régimen se cuenta con un tiempo menor de preparación y nosotros como empresa responsable y con grandes intereses en participar en la licitación reiteramos que debemos realizar una óptima preparación de la propuesta.

Respuesta Observación No. 8. Mediante adenda se ampliará la fecha de cierre.

9. OBSERVACIÓN 3.3.3 CERTIFICADO MADUREZ EN EL PROCESO DE DESARROLLO DE SOFTWARE

El proponente deberá adjuntar certificado CMMI-DEV Nivel Cinco (5) Vigente.

Solicitamos a la entidad no pedir este requisito como un mínimo habilitante para participar en la convocatoria.

Que de acuerdo al artículo 5 Selección objetiva de la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introdujeron las medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictaron otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, es importante tener en cuenta que de conformidad con este artículo en su parágrafo segundo las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no pueden ser objeto de calificación ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos tal y como reza así:

"PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos".

Ahora bien la honorable corte constitucional en sentencia C-942 del 01 de Octubre de 2008, con Magistrado Ponente el Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA, nuevamente ratifica lo anteriormente mencionado en cuanto a la no obligatoriedad de exigir estas certificaciones para la calificación así: " El artículo 5 regula los criterios de selección objetiva que deben ser tenidos en cuenta por las entidades contratantes al definir los sistemas de selección o calificación. A su turno, el parágrafo acusado excluye de los criterios de calificación o selección la posibilidad de exigir o admitir un documento específico: las certificaciones de sistemas de gestión de calidad. Ello, según se desprende de la historia de la ley, debido a que tales certificaciones no necesariamente reflejan un

criterio relevante de selección y pueden llegar a excluir arbitrariamente a empresas o personas que de otra forma estarían habilitadas para participar en el proceso de contratación"

De igual forma solicitamos a la entidad que las observaciones aquí planteadas pretendan ampliar el espectro de participación favoreciendo la pluralidad de los oferentes que se alinea con el principio de la libre concurrencia el cual permiten el acceso y participación efectiva de todos los posibles interesados y favorezcan la competencia entre los participantes, así como la presentación del mayor número de ofertas posibles.

Respuesta Observación No. 9. La Cámara de Comercio de Bogotá es una institución sin ánimo de lucro de naturaleza privada de carácter corporativo y gremial cuyo régimen de contratación es regulado por el derecho privado, y en ese sentido tiene un marco regulatorio interno como lo es el Estatuto de Contratación y el Manual de Procedimientos de Contratación, por lo tanto, no le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias sobre contratación pública.

Por otro lado, para la Cámara de Comercio de Bogotá, es de vital importancia que el proponente de fábrica de software cuente con la certificación CMMI-DEV nivel 5 vigente, toda vez, que esto demuestra que ha superado de forma satisfactoria la evaluación a su proceso de desarrollo de software, que dicho proceso mantiene una mejora continua y de esta forma garantiza que los sistemas de información han sido desarrollados con los más altos estándares de calidad.

Cámara de Comercio de Bogotá

[Fin del documento]